



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

RESOLUCIÓN 19/26/11-00
ACTA 1067/02/12/2019

Pág. 1/2

"POR LA CUAL SE MANTIENE, EN FORMA PROVISORIA, LA JORNADA LABORAL ORDINARIA DE VEINTICINCO HORAS SEMANALES, PARA LOS FUNCIONARIOS CON CATEGORÍA DOCENTE TÉCNICO I TURNO NOCHE, HASTA EL 31/12/2019; Y SE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DE LA CARGA HORARIA DE TREINTA HORAS SEMANALES, A PARTIR DEL 01/01/2020"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen AJG N° 46/2019 de la Asesora Jurídica del Rectorado de la UNA, relativo a la aclaratoria solicitada por el Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel, Decano de la FP-UNA, sobre la carga horaria que deben cumplir los funcionarios con cargo Docente Técnico I, que prestan servicio en horario nocturno; que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Las disposiciones normativas establecidas en el Estatuto de la UNA, acta N° 7/2016(A.S. N° 7/05/12/2017) Resolución N° 34-00, que dictan: -----

Artículo 37°.- "(...) El consejo Superior Universitario es un órgano deliberativo y ejecutivo que ejerce el gobierno de la UNA conforme al Estatuto y en concordancia con la Constitución Nacional, la política universitaria y el plan estratégico definidos por la Asamblea Universitaria, en **ese orden de prelación**"

"Artículo 23°.- El gobierno de la UNA será ejercido por:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior Universitario.
- c) El Rector.
- d) Los Consejos Directivos de las Facultades.
- e) Los Decanos. Todos los integrantes de los órganos de gobierno referidos serán elegidos conforme a este Estatuto.

Artículo 45°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

d) Dictar los reglamentos generales de la UNA".

Conforme a lo transcripto, las normas establecidas por el Consejo Superior Universitario tienen preeminencia sobre las disposiciones de los Consejos Directivos.-----

Ahora bien, respecto a las jornadas de trabajo nocturnas, la legislación laboral, Ley N° 213/1993, prescribe: "Art. 194. La jornada ordinaria de trabajo efectivo, no podrá exceder, salvo casos especiales previstos en este Código, de ocho horas por día o cuarenta y ocho horas semanales, cuando el trabajo fuere diurno, **ni de siete horas por día o cuarenta y dos horas en la semana, cuando el trabajo fuere nocturno**". -----

Siendo así, si bien la disposición emanada del Consejo Superior Universitario respecto a los perfiles de cargos y el tiempo de dedicación mínima no hacen distinción respecto a horario nocturno, diurno o mixto, la carga horaria establecida se ajusta a los parámetros laborales vigentes.-----

POR TANTO, en virtud al orden de prelación normativa expuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, y considerando las disposiciones laborales vigentes, **es criterio de esta Asesoría, que el cargo de Docente Técnico se ajuste a la carga horaria establecida por el Consejo Superior Universitario, que es de 30 horas semanales**".

..//..



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO**

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

RESOLUCIÓN 19/26/11-00

ACTA 1067/02/12/2019

Pág. 2/2

"POR LA CUAL SE MANTIENE, EN FORMA PROVISORIA, LA JORNADA LABORAL ORDINARIA DE VEINTICINCO HORAS SEMANALES, PARA LOS FUNCIONARIOS CON CATEGORÍA DOCENTE TÉCNICO I TURNO NOCHE, HASTA EL 31/12/2019; Y SE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DE LA CARGA HORARIA DE TREINTA HORAS SEMANALES, A PARTIR DEL 01/01/2020"

La propuesta de la Lic. Ana Ayala, de mantener la misma carga horaria (25 horas semanales), en forma provisoria hasta el 31/12/2019; a los funcionarios con cargo Docente Técnico I, que prestan servicio en horario nocturno, para permitir reorganizarse, de tal forma a arrancar el próximo año con la nueva carga horaria.

La Ley 4995/13 de Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

- 19/26/11-01** MANTENER, en forma provisoria, la jornada laboral ordinaria de veinticinco horas semanales, para los funcionarios con Categoría Docente Técnico I, Turno Noche, hasta el 31/12/2019.
- 19/26/11-02** ESTABLECER el cumplimiento de la carga horaria de treinta horas semanales, para los funcionarios con cargo de Docente Técnico I, Turno Noche, a partir del 01/01/2020.
- 19/26/11-03** COMUNICAR, copiar y archivar.

Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
secretario



Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
presidente